

RESOLUCION de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 106/2001, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 392/2000, interpuesto por la representación procesal de Norte Extremeña de Transformados Agrícolas (NETASA), siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 27 de julio de 2000, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de dos millones de pesetas, ha recaído sentencia firme, dictada el 26 de abril de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El art. 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 106/2001, de 26 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Norte Extremeña de Transformados Agrícolas debo anular la Resolución recurrida en el particular referido a la cuantía de la sanción impuesta que ha de fijarse en 1.000.000 de ptas., 500.000 ptas. por cada una de las infracciones.

No procede hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas».

En Mérida, a 23 de mayo de 2001.

El Director General de Comercio, P.D. Orden de 29 de octubre de 1999,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

RESOLUCION de 30 de mayo de 2001, de la Dirección General de Comercio, por la que se fija el inicio del proceso electoral y el número de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura».

La Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de fecha 10 de mayo de 2001, (DOE n.º 58, de 22 de mayo), por la que se dictan normas para la renovación de vocales del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Dehesa de Extremadura», establece, en su Disposición Adicional Tercera, que el inicio del proceso electoral y el número de vocales correspondientes a cada censo se fijará mediante Resolución.

En su virtud, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

PRIMERO.—Que el inicio del proceso electoral, día D del calendario (Anexo I de la Orden a que se hace referencia) para la renovación del Consejo Regulador, será el día 11 de junio de 2001.

SEGUNDO.—La composición del Consejo Regulador, con determinación del número de vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

DISPOSICION FINAL.—La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de mayo de 2001.

El Director General de Comercio,
LEOPOLDO GUTIERREZ PEREZ

A N E X O I

COMPOSICION DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «DEHESA DE EXTREMADURA»

SECTOR GANADERO: Censo A.—Constituido por los titulares de ganaderías inscritos en el Registro de Explotaciones del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo A.—Cinco.

SECTOR INDUSTRIAL: Censo B.—Constituido por los titulares de mataderos, secaderos y bodegas inscritos en los correspondientes Registros del Consejo Regulador.

Número de vocales correspondientes al Censo B.—Cinco.